INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO PETRÓLEO"

1. Introducción

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las 12:00 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contratación (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/EJ Nº 671/16** de fecha 14 de diciembre de 2016, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para el **SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO,** de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2016.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2016 "Servicio de Flete Terrestre para Gas Licuado de Petróleo" de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente en virtud a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

2. Antecedentes

a) N° de PAC: 320.796

b) Disponibilidad Presupuestaria:
Los rubros para la licitación están previstos en el Sub Grupo del Objeto de Gasto 440 – Energía y Combustible, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) del Ejercicio Fiscal 2016.

La validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Plan Financiero de PETROPAR para dicho Ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

c) Adendas y Aclaraciones:
- No se han emitido Adendas al Pliego de Bases y Condiciones

d) Miembros del Comité de Evaluación:
Han sido designados por Resolución PR/EJ Nº 671/16: el Lic. William Wilka, Gerente General, el Abg. Daniel Álvarez, Asesor de la Presidencia, Lic. Enrique Galli, Director de Gabinete de Presidencia, C.P. Pedro Román, Director Comercial y la Lic. Patricia N. Dávalos, Jefa de la Unidad Técnica Administrativa y Estadística, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO PETRÓLEO"

e) Aprobación del llamado y del Pliego de Bases y Condiciones:

Resolución PR/EJ/627/2016 POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2016 PARA EL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID N° 320.796.

3. Acto de Apertura de Oferta

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las once y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones.

Se detalla en el cuadro siguiente la verificación realizada en el Acta de Apertura:

ITEM	OFERENTE	Monto Total de la Oferta (USD)	Monto Asegurado (USD)	Compañía	Nº de Fianza	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS SRL	390.000,00	11.700,00	Alianza Garantía Seguros y Reaseguros S.A.	15.1508.0001669/ 000	Del 13/12/2016 al 13/03/2017

4. Evaluación de las Ofertas

Seguidamente se procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas de la Contratación por Vía de la Excepción N° 09/2016, conforme a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación: *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

4.1. ***"Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial: - Formulario de Oferta debidamente completado y firmado. – Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. – Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta. – Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07)".***

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos:

N°	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS SRL
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado por el oferente.	CUMPLE

2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
3	Documentos que acrediten las facultades del firmante para comprometer al oferente.	CUMPLE
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07 de la DNCP)".	CUMPLE
CONSTANCIA DE SIPE		---

Este comité deja constancia que la firma DELGAS S.R.L. cumple con las documentaciones de carácter Sustancial.

4.2. ***Cancelación del Ítem 1 - Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo. Tramo San Lorenzo, Argentina – Villa Elisa, Paraguay.***

Se declara desierto debido a que no se han presentado ofertas.

Análisis de la Oferta Ítem 2.

4.3. ***"Se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación."***

Documentos no Sustanciales	DELGAS S.R.L.
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	**CUMPLE**
Fotocopia autenticada de la Constancia y/o Certificado de Inscripción ante la Autoridad Administrativa Tributaria del país de origen.	**CUMPLE**
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes), o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	**CUMPLE**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay,	**CUMPLE**

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO PETRÓLEO"

conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	
Fotocopia autenticada de los documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	**CUMPLE**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE**
Estado Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo) de la empresa, correspondiente al año 2015, consolidados.	**CUMPLE**
Declaración jurada de que los precios a ser ofertados no responderán a prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidio.	**CUMPLE**
Constancias de operaciones de transporte terrestre de Gas Licuado de Petróleo en los últimos 12 (doce) meses. Las constancias deberán ser emitidas por sus principales empresas contratantes (clientes) o podrán presentarse la cantidad de CRT o facturas necesarias para acreditar el transporte del producto por un volumen igual al 50% de la cantidad máxima requerida.	**CUMPLE**
Listado de por lo menos 10 camiones que efectuarán el servicio, indicando: a) Marca, modelo y año de fabricación b) Chassis N° c) Patentes d) Tipo de combustible de consumo e) Código N° de cisterna y volumen del compartimiento f) Nombre.	**CUMPLE**
Documentación que avale la propiedad o el arrendamiento de las unidades de transporte ofrecidas para la prestación del servicio.	**CUMPLE**
Fotocopia de la Habilitación de Transporte Internacional, emitida por la DINATRAN, de todas las unidades de transporte ofrecidas para la prestación del servicio.	**CUMPLE**
Copia de las pólizas de seguros (Sección Automóviles).	**CUMPLE**
Documentación que avale que las unidades de transporte ofrecidas cuentan con dispositivo de posicionamiento global que permita visualizar o monitorear online las posiciones y eventos relacionados a cada móvil.	**CUMPLE**
Listado de conductores que realizarán el servicio y fotocopia de la Habilitación para transporte de carga peligrosa correspondiente a cada conductor, emitida por la DINATRAN, o por el organismo competente del país de constitución de la Empresa.	**CUMPLE**

Este comité deja constancia que la firma DELGAS S.R.L. cumple con la presentación de todas las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO PETRÓLEO"

Análisis de la Capacidad Financiera.

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:

- **Endeudamiento:** pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 1 en el último año (2015).
- **Rentabilidad:** Porcentaje de utilidad después del impuesto o pérdida generada por actividades de operación con respecto al Capital. En el último año (2015), no deberá ser negativo.

DELGAS S.R.L.			
N°	**RATIO FINANCIERO**	**ÚLTIMO AÑO (2015)**	**CALIFICACIÓN**
1	*ENDEUDAMIENTO.*	*0,89*	CUMPLE
2	*RENTABILIDAD.*	*35,7%*	CUMPLE

Conforme al análisis realizado la firma DELGAS S.R.L. cumple con la capacidad financiera mínima requerida en el pliego de bases y condiciones.

Análisis de la capacidad legal del oferente teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015.

Se ha verificado el listado de funcionarios de Petróleos Paraguayos – PETROPAR y se ha constatado que los representantes legales y accionistas de la firma DELGAS S.R.L. no forman parte del Plantel de Funcionarios de esta institución.

Al respecto, este Comité ha realizado la verificación en el SINARH y se ha constatado que el oferente, los representantes legales y accionistas de la firma DELGAS S.R.L. no figuran en la base de datos del sistema.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la firma DELGAS S.R.L. ha presentado las Declaraciones Juradas de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 y no habiendo elementos para desacreditar los documentos, este comité considera que la firma cumple con el requisito solicitado.

Análisis de los precios ofertados.

Se ha verificado la diferencia porcentual entre el precio ofertado más bajo y el precio referencial, constatando una diferencia de -2,30 % por debajo del precio referencial, el cual se encuentra dentro del margen del treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. por lo que no es necesario que se solicite la explicación detallada de la composición del precio unitario ofertado.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION
CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO PETRÓLEO"

Margen de Preferencia.

Este comité deja constancia que para esta licitación no fue aplicado el margen de preferencia Nacional establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Criterio de Desempate.

Este comité deja constancia que fue presentado un solo oferente para esta licitación, por lo tanto no se aplica el criterio de desempate.

5. Motivo de calificación

El artículo 60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, modificado por el Decreto 3719/15, dispone: "*La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes; 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego*"

El artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Conforme a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones y analizada la oferta presentada y evaluada, la firma DELGAS S.R.L. cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, tiene la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presenta el precio más bajo.

6. Conclusión o recomendación

El artículo 11 del Decreto Reglamentario 21909/03 al respecto del Comité de Evaluación señala lo siguiente: "*Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.*"

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*"

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2016
"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA GAS LICUADO PETRÓLEO"

En virtud a las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:**

ADJUDICAR a la firma DELGAS S.R.L., a un precio de unitario de 130 USD/TM (Ciento treinta dólares por tonelada métrica), para el tramo YACUIBA, BOLIVIA – VILLA ELISA, PARAGUAY, por ser la oferta más conveniente a los intereses de PETROPAR conforme a las siguientes cantidades:

Cantidad Mínima: 1.500
Cantidad Máxima: 3.000

FORMAN PARTE de este dictamen las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución que autoriza el llamado y aprueba el pliego de bases y condiciones.
- Resolución que conforma el comité de evaluación de ofertas.
- Acta de apertura de Oferta Física.
- Ofertas presentadas por las firmas en el presente proceso de contratación.

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo 15:00 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

Lic. Patricia N. Davalos A.
Jefa int. Unidad Técnica
Administrativa y Estadística- GCE
Miembro del Comité

Abg. Daniel Álvarez
Asesor de la Presidencia
Miembro del Comité

Lic. Enrique Galli
Director de Gabinete de la
Presidencia
Miembro del Comité

C.P. Pedro Román
Director Comercial
Miembro del Comité

Lic. William Wilka
Gerente General
Coordinador del Comité